



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1125 DE 2014

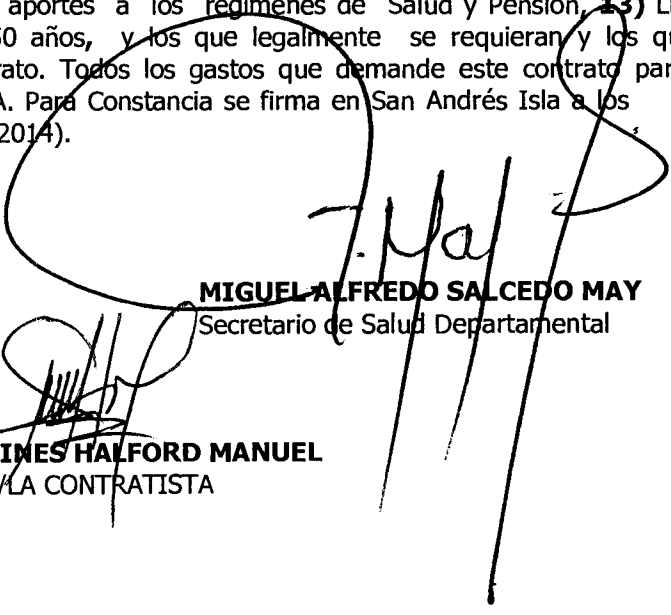
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ROSAURA INES HALFORD MANUEL
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6.144.000.00) M/cte.
PLAZO: DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ROSAURA INES HALFORD MANUEL**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40986115**, expedida en San Andrés Islas quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Laboratorio de Salud Pública**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de Septiembre de 2014**. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **386 de Septiembre 10 de 2014**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Bacterióloga de las áreas de virología, microbiología y genética del Laboratorio Salud Pública Departamental. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Realizar los exámenes de interés en salud pública en las áreas microbiología, virología y Genética de Laboratorio de Salud Pública. 2) Participar en las Evaluaciones externas del Desempeño del Instituto Nacional de salud 3) Recolección y remisión de muestras a los laboratorios de Referencia Nacional para la realización de los exámenes que el laboratorio de Salud Pública no está en capacidad de realizar. Según las indicaciones del INS y los protocolos de Vigilancia. 4) Participar en las reuniones que se convoquen sobre el tema de prevención vigilancia y control IRAG, ESI, IRA. 5) Participar en la vigilancia por laboratorio de EDA, ETA y cólera mediante el análisis microbiológico de muestras biológicas 6) Capacitar a la Red Departamental de Laboratorios en protocolos de vigilancia IRAG. EDA, ETA y Cólera. 7) Realizar la Evaluación Externa del Desempeño Directo e Indirecto a la Red Departamental de Laboratorios. 8) Realizar visita de asistencia técnica a la Red Departamental de Laboratorios incluyendo los laboratorios del municipio de Providencia. 9) Apoyar en la elaboración y actualización de los manuales y protocolos del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 10) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados consolidados y demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan en el LSPD y de la Red Departamental de laboratorios ayuda en la toma decisiones. 11) Análisis y seguimiento de la información mensual recibida de la Red Departamental de laboratorios. 12) Realizar en conjunto con los

referentes de vigilancia y salud sexual y reproductiva el cruce de la información recibida mensualmente de la Red Departamental de laboratorios y los IPS. 13) Participar en las capacitaciones de la Red Departamental de Laboratorios. 14) Capacitar a la auxiliar de laboratorio del área de, virología, Microbiología y genética para las actividades que a ella le corresponde realizar en cumplimiento de sus funciones. 15) Realizar el inventario de las áreas de Microbiología, Virología y Genética en compañía de la coordinadora del LSPD al inicio del contrato y al término del mismo. 16) Velar por el manejo correcto de los equipos y del uso racional de los insumos dispuestos para el buen desempeño del trabajo. 17) Participar en acciones de grupo ERI de la Secretaría de Salud de acuerdo al cronograma establecido. 18) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 19) Asistir a las reuniones y capacitaciones de los laboratorios de referencia nacional que tengan relación directa con el objeto contractual y sea necesario para el cumplimiento del mismo. 17) Socializar en el Laboratorio de Salud Pública los temas tratados en las capacitaciones y reuniones a las cuales asiste 18) Cumplir con las metas y la programación de actividades del Laboratorio de Salud Pública Departamental. 19) Elaboración, actualización e implementación de manuales requeridos para el buen funcionamiento del Laboratorio de Salud pública. 20) Dictar charlas y realizar capacitaciones al personal relacionados con la vigilancia enfermedades de interés en salud pública y a las auxiliares del Laboratorio de Salud Pública. 21) Participar en el proceso de acreditación del Laboratorio de Salud Pública Departamental. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$6.144.000.00) M/cte.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Tres millones setenta y dos mil pesos (\$3.072.000.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Dos (02) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$6.144.000.00) M/cte.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12120-32** denominado Proyecto Laboratorio Salud Publica 2012-2015 en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **2445** de **septiembre 19 2014**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA**

DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 2445/de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (22) días del mes de octubre de Dos mil Catorce (2014).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General


MIGUEL ALFREDO SALCEDO MAY
Secretario de Salud Departamental


ROSAURA INES HALFORD MANUEL
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: KWillson
Revisó/Aprobó: OAJ

